

**COMENTARIOS DEL OBSERVATORIO VASCO DE
DERECHOS HUMANOS – BEHATOKIA REFERENTES A
LA LISTA DE PUNTOS ELABORADA POR EL CAT EN
REFERENCIA AL 6º INFORME PERIÓDICO A ESPAÑA**

ABRIL 2015

Índice

Introducción

1.- Cuadro – estadística del período 2009-2015

2.- Examen año a año de hechos reseñables en cuanto a los temas de la lista de preguntas propuesta, específicamente:

- artículo 2: Persistencia de la tortura bajo régimen de incomunicación
- artículo 10: Ineficacia de los instrumentos de prevención, falta de calidad de los informes forenses relativos al período de incomunicación de los médicos adscritos a la Audiencia Nacional.
- artículo 11: criminalización e imputación de personal encargado de la salud de los presos y responsables de las denuncias de tortura de detenidos bajo régimen de incomunicación. Persistencia de tratamiento penitenciario específico a acusados de terrorismo: la tortura blanca.
- artículos 12 y 13: reticencia por parte de jueces y tribunales por investigar lo ocurrido durante el período de incomunicación. Falta de atención a los denunciantes de tortura.

Presentación

Lamentablemente debemos referirnos al informe remitido por este Observatorio en el año 2009 con motivo del 5º informe periódico al reino de España, ya que todo lo que allí se recogía sigue estando en total vigencia. Por un lado, si bien es cierto que en los últimos años han disminuido las denuncias por torturas recibidas en nuestra asociación, esto se debe en gran medida no tanto al menor uso de la detención incomunicada, sino al descenso de las detenciones en general. Sin embargo, la detención incomunicada sigue viva, con todas las circunstancias largamente criticadas tanto por este Comité como por otras instancias internacionales; es decir, los interrogatorios siguen sin ser grabados, y cuando existen cámaras en las dependencias policiales, éstas solo recogen las entradas y salidas de los detenidos de sus celdas. Entradas y salidas que, por otro lado, nunca han sido justificadas después y han quedado sin razonamiento. Tampoco es general la posibilidad de la elección de un médico de la confianza del detenido (decisión que queda al arbitrio del juez de instrucción) y sigue sin poder ser designado un abogado de su confianza, mucho menos, tener una conversación en privado con él.

Así pues, en el informe anterior se hacía un recorrido sobre medidas y violaciones que siguen ocurriendo, y en esta ocasión este Observatorio realizará un recorrido con ejemplos reales de casos que se han dado en este período 2009-2015. Tanto retazos de testimonios de tortura, como preguntas que consideramos no procedentes por parte de los jueces de instrucción, así como actuaciones de médicos forenses de la Audiencia Nacional que no ayudaron en el esclarecimiento de lo ocurrido durante la detención incomunicada.

Durante este período también se han obtenido informes internacionales de gran relevancia con la cuestión de la tortura: poco después del informe del CAT, el CPT¹ (informe también disponible en inglés²) visitó el Estado español en 2011, y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos emitió dictámenes condenando a España por motivo de su falta de investigación. Uno de los casos, el de la joven Etxebarria³, es recogido en este informe, ya que esta joven fue detenida en 2011. Trataremos de explicar lo ocurrido durante el período comprendido entre 2009 y 2015 de manera resumida y ajustándonos al listado de cuestiones planteado por el Comité. Para ello, presentamos un cuadro con el número total de casos, pasando después a explicar los elementos u operativos que consideramos más significativos y que recogen cuestiones que deben ser subrayadas.

¹ Informe al gobierno español sobre la visita a España realizada por el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT) llevada a cabo del 30 de mayo hasta el 13 de junio de 2011. Informe CPT/Inf (2013) 6 disponible en castellano en el enlace: <http://www.cpt.coe.int/documents/esp/2013-06-inf-esp.pdf>

² Report to the Spanish Government on the visit to Spain carried out by the European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (CPT) from 31 May to 13 June 2011 CPT/Inf (2013) 6 <http://www.cpt.coe.int/documents/esp/2013-06-inf-eng.pdf>

³ Tribunal Europeo de Derechos Humanos: Affaire Etxebarria Caballero c. Espagne Requête no 74016/12 : [http://hudoc.echr.coe.int/sites/eng/pages/search.aspx?i=001-146771#{%22itemid%22:\[%22001-146771%22\]}](http://hudoc.echr.coe.int/sites/eng/pages/search.aspx?i=001-146771#{%22itemid%22:[%22001-146771%22]})

Valoración del cuadro

En un examen de año por año, iremos destacando cuestiones reseñables que irán recogiendo las cuestiones planteadas por el Comité.

Año 2009

1 de marzo de 2009:

La Ertzaintza o policía autónoma vasca, no utilizaba la detención incomunicada desde el año 2003 (en el que fue adoptado un protocolo de prevención de torturas y malos tratos), año desde el que tampoco recibía denuncias por torturas. Sin embargo, en esta fecha y coincidiendo con una cita electoral en la que se dio un cambio de Gobierno autonómico, el juez instructor Eloy Velasco ordena detener al joven vasco Manex Castro, que es sometido al régimen de incomunicación. Tras ser levantada la misma, presenta denuncia por torturas. Durante esta detención se afirmó que se habían utilizado medios de grabación, por lo que la abogada presentó, en marzo de 2009, escrito solicitando la copia de las grabaciones efectuadas en dependencias de la Ertzaintza, a lo que el juez Eloy Velasco se opuso: *"no procede la entrega de las grabaciones indicadas, que no obran en la causa, al no haber indicios externos objetivos de tortura de ningún tipo, y sí en este momento procesal la obligación de proteger el secreto del sumario y la identidad de los concretos agentes de la Ertzaintza que aparecen en la grabación"*.

24 de noviembre de 2009:

El juez de la Audiencia Nacional Fernando Grande Marlaska ordena una macro-redada que se salda con 34 detenciones a lo largo del País Vasco, todos ellos relacionados con el movimiento juvenil y bajo la acusación de pertenecer a Segi, organización ilegalizada. Tras permanecer entre 4 y 5 días incomunicados 31 son enviados a prisión, quedando tan solo 3 en libertad.

Dos jóvenes que no fueron detenidos pero sabedores que se había emitido orden de detención, envían escrito al juzgado mostrando su interés por prestar declaración ante el juez y su intención de presentarse en la Audiencia Nacional junto a sus abogados con este objetivo. Son detenidos a las puertas del tribunal, y sometidos al régimen de incomunicación. De los 36 jóvenes 28 denuncian haber sufrido maltrato en manos tanto de la Guardia Civil como de la Policía Nacional y 27 de ellos interponen denuncia judicial. Al llegar la vista oral y en una sentencia del todo inédita, todos ellos son absueltos por entender el juez que no prestaron declaración voluntariamente:

Extractos de la Sentencia nº 26/2014 de 14 de mayo de 2014, Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional

*(...) Las dimensiones del proceso, en origen una investigación contra decenas de personas, que provocó la detención contemporánea de treintaidós de ellos, permiten confrontar números, lo que ofrece información valiosa para conjeturar **sobre la libertad de declarar y la detención incomunicada** en el caso. Porque de los 36 acusados, 8*

fueron detenidos en el extranjero, comparecieron ante el juez y todos ellos se acogieron a sus derechos constitucionales a no confesar contra sí mismos y a no declararse culpables (100%). Frente a ese dato concluyente sobre el respeto a las garantías de la libertad de declaración en sede judicial, hay que hacer constar que 22 acusados -de 28 detenidos la madrugada del 24.12.2009- declararon en sede policial algún contenido que les perjudicaba, directa o indirectamente (78,57%, si se tiene en cuenta la conducta de los cuatro acusados juzgados en acto aparte la proporción asciende al 81,26%, ya que hablaríamos de 26 confesantes de entre 32). El contraste es revelador, hasta el punto de que no resulta fácil explicar la diferencia. Además, 5 acusados se negaron a declarar ante la policía y, sin embargo, denunciaron haber sido objeto de torturas y tratos degradantes para su dignidad. De los 26, contando a los acusados juzgados aparte, que confesaron durante la detención policial, 18 se retractaron ante el juez, cuando aún no se había levantado la incomunicación. Sólo 8 ratificaron en ese primer momento, en el mismo espacio de limitación y suspensión del derecho de defensa, pero todos ellos, luego, rectificaron y denunciaron torturas.

Pág. 2.1.- Da. **Ainara Bakedano Cuaresma**. (extracto de la sentencia referida a la joven detenida a las puertas de la Audiencia Nacional cuando se presentaba voluntariamente a prestar declaración ante el juez Fernando Grande-Marlaska)

(...) 2.1.1.- Interrogatorio de la acusada. Declaró ante la policía a las 3.20 h. del 3.12.2009, asistía la letrada de oficio 63.853 (p. 11.163). Según el atestado, la acusada fue detenida el 2.12.2009 en la calle Génova, n. 12, hacia las 12.34 h., en un dispositivo para localizar a personas implicadas en las diligencias que dieron origen a éste juicio. Por auto de ese día el Juez Central de Instrucción n. 3 ratificó su incomunicación a disposición de la Unidad central de la Guardia Civil, que se justificaba en la necesidad de "asegurar elementos determinantes de incriminación que no pueden verse alterados por una ficticia voluntad de aquietamiento a la administración de justicia" y para "la más completa investigación de los hechos". El día anterior a su detención, la Sra. Bakedano había presentado un escrito en la causa en el que decía ponerse a disposición judicial, solicitando se le citara para comparecer y manifestando que se acogía a su derecho a no declarar salvo ante la autoridad judicial, haciendo constar que "toda declaración que la dicente pudiere hacer en dependencias policiales, sea cual sea su contenido, debe entenderse como prestada en contra de su voluntad" (p. 11.118, escrito que firmaba junto a su letrada). El auto de la misma fecha, 1.12.2009, ratificaba las órdenes de busca y captura, y respondía al escrito "haciéndole saber cómo la única posibilidad de entender real su voluntad de someterse a la acción de la justicia no será otra que aquella otra que la manifestada por su presencia personal y física ante la sede de éste Juzgado y en horas de Audiencia" (p. 11.120). Fue detenida cuando se aproximaba a la sede de éste tribunal. La Sra. Bakedano declaró ante el Juez con la abogada de oficio que la acompañó en la diligencia policial, haciendo constar que la obligaron a aprenderse la declaración, mediante presiones y que la sometieron a la "bolsa". Al ser preguntada para que ratificara el acta de declaración, dijo que se encontraba muy nerviosa y que no quería contestar (p. 11.195). Antes de prestar declaración ante el juez, la médico forense informó que presentaba un "estado de ánimo algo lábil (...) refiere no haber dormido casi

pues declaró hasta tarde y que (...) ha sufrido malos tratos consistentes en: la bolsa, amenazas, golpes en la cabeza con la mano abierta e insultos...que se puso nerviosa y tuvo algo como un ataque de ansiedad, también dice que le duele el cuello y espalda por la postura (cabeza gacha)" (p. 11.358). En el acto del juicio la acusada se quebró, próxima al llanto, cuando recordaba el trato recibido en las dependencias policiales. Según señalaron los peritos, esa reacción es una muestra de vulnerabilidad, característica del padecimiento de un trauma previo y de su huella en la emotividad del sujeto al evocar el suceso. Si atendemos a los indicadores de voluntariedad que antes hemos relacionado, el interrogatorio policial, al margen de su inhabilidad como prueba, ha de considerarse nulo de pleno derecho. Resulta que la acusada negó ante el juez la declaración que dijo se había obtenido bajo presión física y psicológica, algo que había manifestado ya al médico forense; con carácter previo a su detención dejó constancia en la causa, por escrito, su decisión de no declarar ante la policía -expresión de libre voluntad que no fue atendida-; el interrogatorio concluyó a las 3,57 h. de la madrugada y horas después, a lo largo de la mañana, compareció ante la autoridad judicial, sin que se adoptara cautela alguna para garantizar que la interpelada recuperase la calma y la serenidad de juicio necesarias, en dicción del art. 393 Lecrim, para ejercer sus derechos de manera autónoma, pues aunque se levantó formalmente la incomunicación al inicio del interrogatorio, siguió implantado el mismo régimen (asistencia del abogado de oficio y suspensión de su derecho a una entrevista reservada).

Año 2010:

14 de abril de 2010:

La Guardia Civil detuvo a 10 personas por orden del juez de la Audiencia Nacional Fernando Grande Marlasca, bajo la acusación de "colaboración o integración en banda armada"; entre ellos se encuentran 3 abogados que son detenidos en sus respectivos despachos. Permanecieron incomunicados durante 5 días y tras pasar incomunicados ante el juez, cinco de ellos fueron enviados a prisión y los otros cinco puestos en libertad. Tras levantarles la incomunicación 6 de los detenidos denunciaron haber sufrido torturas. Tras las detenciones apareció en uno de los domicilios de los detenidos un documento⁴ elaborado por la Guardia Civil referente a cómo debían realizarse las detenciones, que contiene expresamente:

La distribución de los equipos de interrogatorios; Que "los tres abogados y Erramun Landa serán trasladados en furgón policial" y que "el resto de detenidos serán trasladados a Madrid por parte de las Comandancias respectivas teniendo en cuenta que el trato durante el traslado debe ser exquisito"; Que en los calabozos de las Comandancias el trato deberá ser exquisito; Que "el trato con los abogados y con Erramun Landa será exquisito en todo momento, desde su detención, traslado y llegada a Madrid"; Que "el tratamiento con los detenidos deberá perseguir el obtener una manifestación que ratifique las imputaciones judiciales que existen".

⁴ Anexo I: El documento perteneciente a la Guardia Civil del que no se ha ofrecido una explicación satisfactoria y que apareció en el domicilio de uno de los detenidos.

3 de agosto de 2010:

La Ertzaintza detuvo en Hernani a G.A. y Aitziber Ezkerra por orden del juez Grande Marlaska, bajo la acusación de "colaboración con banda armada". Tras pasar tres días incomunicados ambos denunciaron haber sido objeto de malos tratos, pero sólo Aitziber interpuso denuncia judicial, en la que podemos observar el funcionamiento del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (la detenida no sabía qué era este mecanismo):

Al levantarle la incomunicación Aitziber relato a sus abogados cómo mientras permanecía incomunicada recibió la visita de tres hombres de nacionalidad española que le enseñaron una acreditación (del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura), pero que ella no supo muy bien a dónde pertenecían. Le preguntaron si quería hablar con ellos y ella accedió. Con la puerta abierta de la sala donde se reunieron, Aitziber no tenía seguridad de que la conversación fuera confidencial, le dijeron que no se preocupara, que si los policías estuvieran cerca "se les oiría". Aitziber les narró el trato, las posiciones anómalas a que le sometían y el dolor que éstas le producían (debido a su enfermedad), que estaba sometida a continuos interrogatorios ilegales, ante lo que ellos preguntaban si no sería, más bien, que le sacaban de la celda para comer o para llevarla al hospital y aprovechaban entonces para preguntarle cosas. Su actitud prepotente y contemporizadora con lo que les narraba Aitziber le resultó indignante. Ella explicaba el trato que estaba recibiendo y ellos se interesaban por el agua del lavabo o por dónde dormía. Las preguntas parecían improvisadas, no seguían ningún formulario. Tomaban notas esporádicas. Ella terminó pensando que podían ser policías.

14 de septiembre de 2010:

La Guardia Civil detiene a 9 ciudadanos y ciudadanas vascas por orden del juez de la Audiencia Nacional Fernando Grande Marlaska, bajo la acusación de "integración en la organización EKIN". Estos 9 ciudadanos son incomunicados durante 4 y 5 días, y tras pasar incomunicados ante el juez, los 9 son enviados a prisión⁵. Conocemos sus testimonios al serles levantada la detención incomunicada, siendo de destacar las torturas con connotaciones sexistas que se les realiza a las 4 mujeres detenidas. Deben ser señalados además, otros elementos:

1. Algunos de los detenidos, mientras se llevaban a cabo los registros de sus casas le comunicaron al Secretario judicial su intención de declarar únicamente ante el juez, afirmando que si declaraban en sede policial, esto sería en todo caso en contra de su voluntad. Aun así todas ellas realizaron estas declaraciones policiales.

2. Uno de los detenidos (Eneko Compains) en una de las visitas al médico forense realizó una petición de Habeas Corpus. El médico forense le trasladó ésta petición al juez Fernando Grande Marlaska, sin embargo fue denegada argumentando que no había indicios de tortura, haciendo caso omiso de los informes del médico forenses.

⁵ Anexo II: fragmentos de testimonio de los detenidos, que denunciaron haber sufrido torturas durante su detención incomunicada.

3. Uno de los abogados de oficio que asistió a 3 de los detenidos interpuso queja ante el juez porque a su entender era evidente que las declaraciones que se realizaron ante la Guardia Civil no eran voluntarias. Le pareció sospechoso que los detenidos respondieran automáticamente y sin pensar las preguntas formuladas por la Guardia Civil, más aun dando respuestas autoinculpatorias. Asimismo puso una queja por no poder entrevistarse con los detenidos, vulnerando así el derecho de defensa que les asiste a los y las detenidas. El juez Grande-Marlasca, sin embargo, consideró que si eso hubiera sido así debería haber puesto la queja en el momento de la declaración policial y no en sede judicial.

5 de septiembre de 2010 la organización armada ETA anuncia un alto al fuego mediante un video enviado a la cadena BBC.

29 de septiembre de 2010:

La Guardia Civil detiene a 3 ciudadanos vascos por orden del juez de la Audiencia Nacional Ismael Moreno, bajo la acusación de "integración en banda armada". Uno de ellos permanece 3 días incomunicado y fue liberado sin cargos sin declarar ante el juez. Los otros dos detenidos permanecieron durante 5 días incomunicados y tras pasar incomunicados ante el juez fueron enviados a prisión. Todos ellos denunciaron torturas a manos de la Guardia Civil.

22 de octubre de 2010:

La Policía Nacional detiene a 14 jóvenes vascos por orden del juez de la Audiencia Nacional F. Grande Marlasca, bajo la acusación de "integración en la organización juvenil SEGI". Estos 14 ciudadanos son incomunicados durante 4 y 5 días, y tras pasar incomunicados ante el juez, una de las detenidas es puesta en libertad bajo fianza y los 13 restantes son enviados a prisión. Tras levantarles la incomunicación los 14 detenidos denuncian torturas en manos de la Policía Nacional

15 de diciembre de 2010:

El día 15 de diciembre la Policía Nacional detiene a 2 abogados vascos que trabajan en la defensa de de los presos políticos vascos, por orden del juez de la Audiencia Nacional Fernando Grande Marlasca bajo la acusación de "dar asesoramiento jurídico a miembros de la organización SEGI". Ambos son incomunicados. Horas más tarde, en la madrugada del 16 de diciembre, otros 6 ciudadanos y ciudadanas vascas son detenidas e incomunicadas por orden del mismo juez y bajo la acusación de "integración en la organización juvenil SEGI".

Los 8 detenidos permanecieron incomunicados durante 5 días y tras pasar incomunicados ante el juez, 6 de ellos fueron enviados a prisión mientras que los dos abogados

fueron puestos en libertad bajo fianza. Tras levantarles la incomunicación los 6 detenidos encarcelados denunciaron haber sufrido torturas (4 de ellos interpusieron denuncia judicial). Los dos abogados a su vez, si bien no sufrieron malos tratos, sí denunciaron haber oído cómo torturaban a otros detenidos.

2011

10 de enero de 2011: cese total de la actividad armada de ETA

18 de enero 2011:

La Guardia Civil detiene en Nafarroa a 6 ciudadanos vascos por orden del juez de la Audiencia Nacional F. Grande Marlaska, bajo la acusación de "integración en la organización EKIN". Estos 6 ciudadanos son incomunicados durante 4 y 5 días y, tras pasar todavía incomunicados ante el juez, cinco son enviados a prisión y uno queda en libertad. Al levantarles la incomunicación los 6 detenidos denuncian torturas en manos de la Guardia Civil.

Simultáneamente se lleva a cabo otra operación policial por la Policía Nacional contra 4 ciudadanos y ciudadanas vascas por orden del mismo juez y bajo la acusación de "integración en la organización Askatasuna". Estos ciudadanos y ciudadanas permanecen 4 días incomunicados y, tras prestar declaración ante el juez en esa misma situación, 3 son enviados a prisión, quedando una en libertad. Todos ellos/ellas han denunciado haber sufrido amenazas y presiones por parte de los agentes de la Policía Nacional pero ninguno ha interpuesto denuncia judicial.

Enero 2011: Jon Patxi Arratibel: En la declaración realizada en dependencias policiales el entonces detenido utilizó las letras de inicio y final de su primer apellido (la A y la L) para camuflar una petición de ayuda, firmando "Aztnugal", lo que en su idioma, en euskera significa "ayuda", "laguntza", pero del revés. (Debemos aclarar que el Sr. Arratibel en su declaración ante el juez de la Audiencia Nacional le explica este hecho al juez Fernando Grande-Marlaska que conoce su idioma, el euskera, puesto que él también es vasco).

1 de marzo 2011:

La Guardia Civil detiene a 4 ciudadanos y ciudadanas vascas por orden del juez de la Audiencia Nacional F. Grande Marlaska, bajo la acusación de "integración en banda armada".

Todos ellos permanecen 5 días incomunicados. Uno de ellos, durante su incomunicación, es ingresado 2 veces en el hospital por "intentar autolesionarse", tras lo cual el juez decide tomarle declaración el 4º día de incomunicación, enviándole a prisión en esa situación hasta que el resto de detenidos declaran al 5º día. Todos ellos son enviados a prisión y todos han denunciado torturas en manos de la Guardia Civil. Denuncian sobre todo haber sido

amenazados y presionados con sus respectivas parejas, que se encontraban detenidas. Una de las detenidas⁶ denunció haber sido violada con un palo de escoba.

2012

En todos los procedimientos y ejemplos presentados se incumple sistemáticamente con la obligación de realizar una investigación sobre las denuncias de tortura que sea pronta y eficaz. Se explican a continuación dos casos concretos donde se ve esta carencia de manera muy significativa. Se trata de los procedimientos por las denuncias de tortura presentadas en 2012 por Iñaki Igerategi e Inaxio Otaño y por Tomás Madina (este último fue detenido en 2014, por lo que se incluye la referencia en ese año).

Caso Iñaki Igerategi Lizarribar⁷:

Es detenido el **21 febrero de 2012**, en Tolosa (Gipuzkoa), por la Guardia Civil y por orden del Juez Central de Instrucción nº6 Eloy Velasco. Permanece 3 días incomunicado. Si bien cuando es trasladado a prestar declaración judicial, denuncia haber tenido interrogatorios sin abogado y con los ojos tapados y que le amenazaron con hacer daño a su familia, el juez no deduce testimonio. La defensa de Igerategi presenta denuncia el 27 febrero 2012 ante el juzgado de guardia de Donostia.

Diligencias practicadas a fecha de 31 de marzo de 2015:

- Toma de declaración de perjudicado, 13 noviembre 2012
- Aportación de la declaración judicial de fecha 23 febrero 2012.
- Aportación de la declaración policial

A día de 31 de marzo ni siquiera se han recabado los informes médico forenses, habiendo pasado más de 3 años desde la interposición de la denuncia.

Caso Inaxio Otaño Labaca

Es detenido el **21 febrero 2012**, Andoain (Gipuzkoa), por la Guardia Civil y por orden también del juez de la Audiencia Nacional Eloy Velasco. Tras tres días bajo detención incomunicada denuncia en su declaración judicial lo ocurrido, pero éste no deduce testimonio, aunque sí advierte al detenido que puede ser imputado por denuncia falsa. La defensa de Otaño presenta denuncia por torturas el 27 febrero 2012 ante el juzgado de guardia de Donostia, en Gipuzkoa, País Vasco.

Diligencias practicadas a fecha de 31 de marzo de 2015:

- toma de declaración de denunciante/perjudicado, 13 febrero 2014.

⁶ Anexos III y IV: auto de sobreseimiento de la denuncia de torturas, e informes médico forenses. De lo que se recoge en los mismos pueden deducirse las preguntas que le fueron formuladas a la detenida.

⁷ Anexo V: declaración judicial de Iñaki Igerategi. Declaración en sede de la Audiencia Nacional tras permanecer en régimen de incomunicación en dependencias de la Guardia Civil.

- Aportación del informe de Urgencias del Hospital Universitario de Burgos del 21/02/2012, 12h14
- Aportación informe médico-forense IVML-Araba (JINº1-Gasteiz, Exhorto 64/12) de 21/02/2012

A día de 31 de marzo, no se han recabado los informes médico forenses de los reconocimientos realizados en dependencias de la Guardia Civil en Madrid, han pasado más de 3 años desde la interposición de la denuncia.

2013

Tal y como se explica al comienzo de este informe, las medidas penitenciarias excepcionales dirigidas al colectivo de presos vascos sigue vigente e incluso han sufrido un recrudescimiento en lo que respecta al derecho a la libertad, habiendo sido necesaria una sentencia de la Gran Sala del Tribunal Europeo de Derechos Humanos⁸ para que el gobierno español echara atrás una reforma legislativa por la que se obstaculizaba el derecho a recobrar la libertad de presos vascos con más de veinte años de prisión cumplidos en muchos de los casos. Una de las medidas más llamativas es la **dispersión penitenciaria**, medida especial que viene aplicándose desde 1987 y por la que los presos vascos siguen cumpliendo sentencia lejos de su lugar de origen (no existiendo motivo para ello, al haber prisiones cercanas o en el mismo País Vasco) y esto supone una gran carga tanto económica como personal para sus familiares.

A 31 de marzo, de las 352 personas que forman el colectivo de presos vascos, solo cuatro se encuentran en prisiones vascas (dos de ellos por sufrir graves enfermedades, crónicas e incurables y otros dos se encuentran en cárceles vascas de manera temporal), **y el resto a una media de 750 km del País Vasco**. Especialmente a destacar la situación de los presos que se encuentran aislados o encarcelados solos: por ejemplo el abogado vasco Jon Enparantza, que se encuentra solo en la prisión de Segovia, Asier Ormazabal, aislado en Teruel, la abogada Arantza Zulueta, aislada en la prisión de Puerto de Santa María (a más de 1.000 km del País Vasco). También es subrayable la situación **del preso vasco Ibon Iparraguirre**, que pese a sufrir una enfermedad grave e incurable (SIDA en estado avanzado que le ha derivado a otras enfermedades) que se encuentra en la prisión de Alcalá-Meco, en Madrid. Otros presos enfermos se encuentran con restrictivas medidas presos en casa (concretamente son cinco presos que se encuentran en sus domicilios con vigilancia telemática y fuertes medidas restrictivas).

En lo referente a los presos con enfermedades graves, crónicas e incurables, y su derecho a acceder a la libertad y que no sean mantenidos en prisión en su estado, entendiendo este trato como cruel, inhumano y degradante, **en el 2013 fallecía el preso vasco Angel Figueroa** (su abuela falleció en 1997 precisamente en un accidente de tráfico cuando acudía a visitarle a una prisión alejada del país vasco), en su domicilio durante cuatro años con duras

⁸ Tribunal Europeo de Derechos Humanos, sentencia Inés del Río vs Espagne:

<http://hudoc.echr.coe.int/sites/eng/pages/search.aspx?i=001-127680#/%22itemid%22:%22001-127680%22> por la que queda anulada la conocida como "Doctrina Parot".

restricciones. En febrero de 2014, el joven Arkaitz Bellon fallecía en la prisión de Puerto de Santa María, en Andalucía, cuando le quedaban tres meses para salir en libertad tras llevar cumplidos más de trece años (señalar que su condena fue por un delito de "kale borroka", delitos a los que se refería el Relator Especial Martin Scheinin cuando hablaba de las grandes condenas por delitos considerados terroristas cuando no estaba claro que así lo fueran). También fallecía en enero de 2015 Josu Uribetxeberria, que fue puesto en libertad en 2012 por sufrir un cáncer terminal que creó una gran presión mediática a su alrededor.

2014

Otro ejemplo de la falta de investigación pronta y eficaz:

Tomás Madina Etxebarria, es detenido el 10 de junio de 2014 por orden del Juez Instructor de la Audiencia Nacional Eloy Velasco. Tras permanecer tres días incomunicado en dependencias de la Guardia Civil, denuncia en su declaración judicial cuando es trasladado al juzgado el día 12 de junio, haber sido presionado y amenazado con ser torturado. Si bien ordena deducir testimonio, no es hasta noviembre de 2014 (cinco meses después) que se abre el procedimiento para la investigación de la denuncia. A 31 de marzo de 2015, nueve meses después de haber sido detenido, no se ha practicado aún ninguna diligencia de investigación.

2015

En las cuestiones englobadas en el artículo 11, el Comité solicitaba información sobre la criminalización e imputación de las personas que denuncian la tortura y los defensores de sus derechos. A lo largo de este período 2009-2015 se han dado varios operativos policiales que se han saldado con numerosos abogados, médicos y familiares de presos detenidos e imputados, algunos incluso encarcelados:

A los operativos del 14 de abril de 2010 (tres abogados detenidos, incomunicados y encarcelados) y 15 de diciembre de 2010 (dos abogados de presos vascos detenidos, incomunicados y más tarde desprocesados) y explicados ya en este informe, se unen otros más recientes:

12 de enero de 2015

Por orden del juez de la Audiencia Nacional Eloy Velasco, son arrestadas 16 personas en el País Vasco, 12 de ellas abogados, que trabajan en la defensa de presos vascos. Se da la circunstancia de que el hecho de que el operativo existía había sido filtrado a la prensa, por lo que todos los abogados habían presentado escrito mostrando su voluntad para presentarse en donde fuera necesario y además se personaron como parte en la causa. Se da la circunstancia de que tres de las detenidas fueron arrestadas por la Guardia Civil en el hotel en Madrid, cuando se dirigían a trabajar, a un juicio precisamente en la Audiencia Nacional. Los doce abogados quedaron en libertad pero con restricciones a su actividad profesional. Fue motivo de gran

escándalo e incluso el Consejo de la Abogacía española escribió a la Audiencia Nacional para mostrar su preocupación por este operativo.

25 de marzo de 2015

Una vez más es el Juez del Juzgado Central de Instrucción de la Audiencia Nacional, Eloy Velasco, quien ordena a la Guardia Civil detener a cuatro personas: **Oihana Barrios, Fernando Arburua, Izaskun Abaigar y Nagore López de Luzuriaga**. En este caso, se trata de dos médicos del colectivo de presos vascos (se ha explicado en este mismo informe que hay varios presos con graves enfermedades), una psicóloga (no podemos olvidar los traumas de las víctimas de tortura, que necesitan de terapias específicas. La psicóloga detenida tomó parte en el proyecto de investigación "Incomunicación y Tortura", que aplicaba el Protocolo de Estambul a 45 detenidos incomunicados vascos. El resultado de dicha investigación fue que todos los detenidos contaban con toda la veracidad una vez aplicado el Protocolo). La cuarta persona detenida es miembro de la Asociación Etxerat. Esta asociación agrupa a los familiares de los presos, para acompañarles y apoyarles.

Se trata sin duda de dos operaciones policiales, que además de muy mediáticas (en el caso de la psicóloga Nagore López de Luzuriaga, la prensa recogió que en el registro de su vivienda la Guardia Civil se incautó de un "Manual para Fabricar un Terrorista", obviando el hecho de que se trata de un documental checo) han supuesto un gran malestar en el movimiento asociativo de defensa de los derechos y denuncia de la tortura, al ser personas de reconocido prestigio y de años de trabajo en esta labor.

ANEXO I

Dossier operativo Abril 2010

DISTRIBUCIÓN H-ALBOKA

1.- Instrucción: VK y MK.

2.- Equipo de Diligencias.- Trenado (Fuentes), Ángel (OAO) y Peke (OAO).

3.- Equipo Estudio Documentación.- Del estudio de la documentación incautada a Arantxa ZULUETA, Jon EMPARANTZA, Iker SARRIEGUI y Nahia ZURIARRAIN se encargará la OAO.

Solamente se bajaría a Madrid para estudio la documentación incautada en los registros de los domicilios y despachos de los abogados, el estudio de la documentación incautada al resto de detenidos correspondería a las Comandancias.

4.- Custodia calabozos.- De la coordinación de todos los turnos de custodia se encargará Mister (Fuentes).

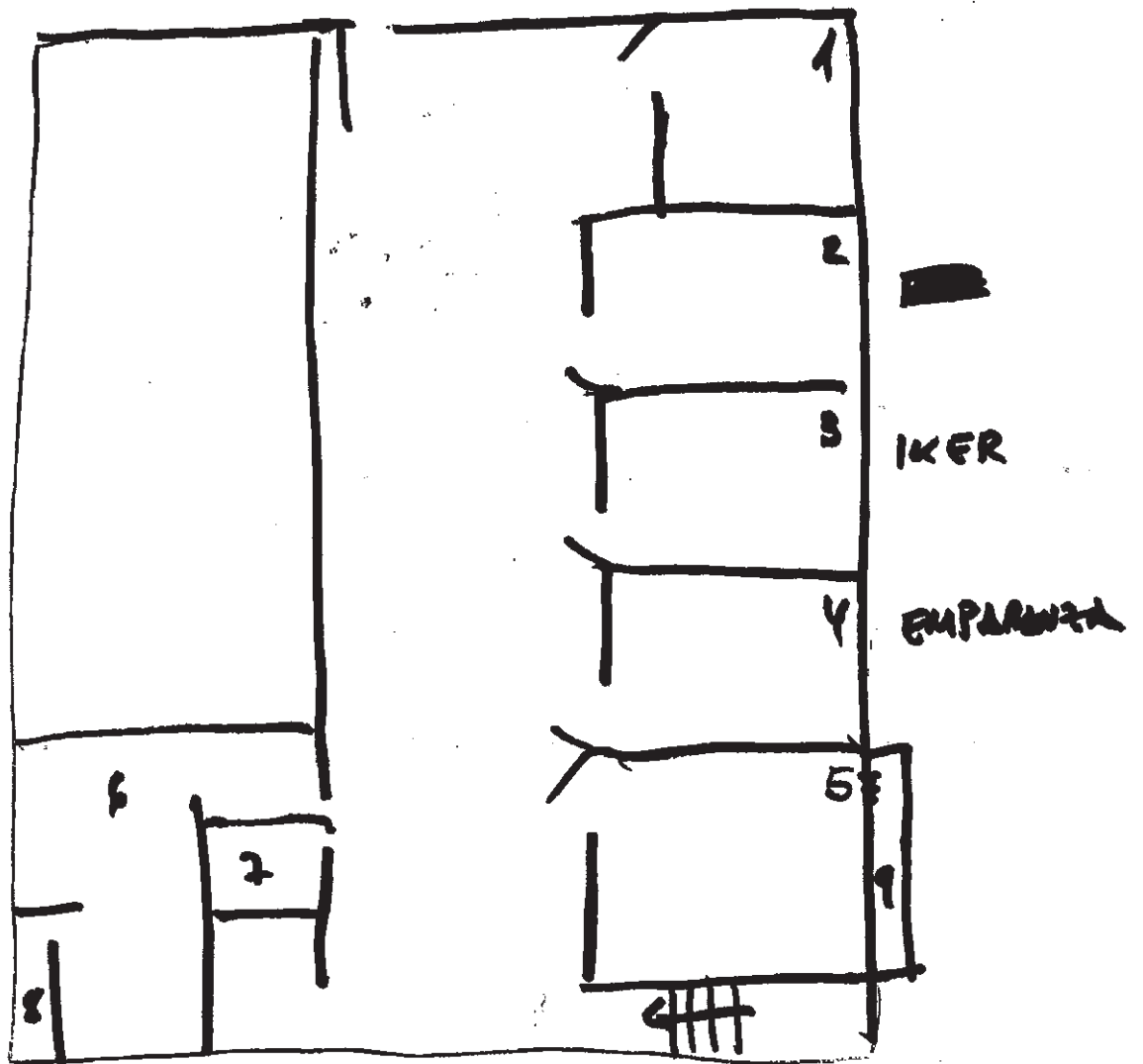
4.1.- De la Jefatura de Información (DGGC): Txarli, Emilio, Kike, Luis y Tino.
Arkaitz, Periko, Ramón, Román y Jesús (10).

En estas dependencias estarían los detenidos: David PLA, Asier ECHAVE, Juan María JAUREGUI, Saioa AGUIRRE, José AIZPURUA, José Luís GALLASTEGUI y Nahia ZURIARRAIN.

4.2.- De la Comandancia de Tres Cantos: Salva, Aurelio y Claudio.
Jaime, Mata y Maki. (6).

En estas dependencias estarían los detenidos: Jon EMPARANTZA, Arantxa ZULUETA, Iker SARRIEGI y Erramun LANDA.

5.- Equipo de IC,s: GK, Porrón (Fuentes) y Gustavo (OAO). En este equipo se integrará también un Oficial de Elaboración de UCE 1 y tanto Guipúzcoa como Vizcaya aportaran un Oficial.



La función es centralizar todos los IC,s que se van confeccionando así como integrar todos los datos que vayan surgiendo de interés para la investigación, incluyendo los datos que vayan saliendo del estudio de la documentación.

6.- Equipos de interrogatorios: ZK, Roger, Papito, Gorca y Dani (*Nahia*)
BK, Mancera, JJ y Acuña (*Abogados + Landa*)
EK, Lalo, Portela Eco y Bespín (*David*)
JK, Killer, Gitano y Lozano (*Pitxas*)

En el caso que no se detenga a David PLA, ese Equipo de interrogatorio reforzaría al resto de Equipos o Comandancias.

7.- Coordinación Comandancias: GK (Guipúzcoa), ZK (Vizcaya) y AK.

La coordinación durante la realización de las detenciones y registros correría a cargo de GK y ZK. Una vez hayan finalizado los registros y se hayan trasladados todos los detenidos a Madrid, se quedará AK en zona a cargo de la coordinación con las Comandancias, centrándose principalmente en impulsar el estudio de la documentación así como gestiones posteriores que puedan ir surgiendo.

CRONOLOGÍA H-ALBOKA

1.- Detención de David PLÁ (TK + EK).

Se producirá en las inmediaciones de la oficina del INEM del Antiguo (San Sebastián). Este detenido se trasladará inmediatamente a Madrid.

2.- Detención del resto de Objetivos.

Una vez se ha producido la detención de David PLÁ por parte de CNI nos determinaran la ubicación de Arantxa ZULUETA, Jon EMPARANTZA, Iker SARRIEGUI y Nahia ZURIARRAIN. En el caso que se encuentren estos cuatro objetivos en España, se produciría su detención. Para ello es necesario que tanto Vizcaya como Guipúzcoa dispongan de dos células de detención en las Comandancias en predisposición de efectuar la detención en cualquier momento. Para coordinar la ubicación de estos objetivos con CNI, tanto GK como ZK estarán en contacto con el responsable del CNI del País Vasco.

Antes de trasladar los detenidos a dependencias de las Comandancias, es necesario que los detenidos pasen reconocimiento médico.

Asimismo, también se dispondrá de una célula mixta entre Información (un oficial) y GAR que dispondrá de los autos necesarios para el desalojo y precinto de los despachos de abogados y de los domicilios de Arantza ZULUETA, Nahia ZURIARRAIN y Jon EMPARANTZA (solamente la borda), la cual deberá estar en disposición de actuar desde el momento que se produzca la detención de los abogados.

La detención del resto de objetivos se irá efectuando conforme tengamos los mandamientos de entrada y registro, de tal manera que la detención y el registro se realizan de manera consecutiva evitando la entrada en calabozos.

3.- Entradas y registros.

Para los registros de los despachos de abogados de Arantxa ZULUETA (Vizcaya) y Jon EMPARANTZA (Guipúzcoa) se contaría con personal del J.C.I. número TRES, por lo que sería necesario desplazarlos a zona. El traslado del agente judicial que se haga cargo del registro de Arantxa ZULUETA correría a cargo de FK, mientras que el del agente judicial que se haga cargo del registro de Jon EMPARANTZA correría a cargo de XK.

El despacho de abogados de Jon EMPARANTZA es el mismo que el de Iker SARRIEGUI, por lo que el Equipo de Registro que realice este despacho será el encargado de registrar también el domicilio de Jon EMPARANTZA. De Iker SARRIEGUI no se registrará el domicilio ya que es en Hendaya por lo que una vez finalizado el registro del despacho de abogados, se trasladará a Intxaurrenondo para su traslado a Madrid en furgón policial.

El despacho de abogados de Arantxa ZULUETA es el mismo que el de Nahia ZURIARRAIN, por lo que el Equipo de Registro que realice este despacho será el encargado de registrar también tanto el domicilio tanto de Arantxa ZULUETA como de Nahia ZURIARRAIN.

Hay que recordar que para los despachos de abogados es necesario contar con un Abogado designado por el Decano del Colegio de Abogados.

El resto de registros los irán realizando las Comandancias dependiendo de la disponibilidad de los Secretarios Judiciales territoriales.

Todo el material que se incaute a los tres abogados (Arantxa ZULUETA, Jon EMPARANTZA e Iker SARRIEGUI) y Nahia ZURIARRAIN se deberá precintar y trasladar a las dependencias de UCE 1.

4.- Traslado a Madrid.

Por parte de UCE 1 se trasladaran a Madrid: David PLA, José AIZPURUA y Nahia ZURIARRAIN.

Los tres abogados y Erramun LANDA serán trasladados a Madrid con furgón policial.

El resto de detenidos serán trasladados a Madrid por parte de las Comandancias respectivas teniendo en cuenta que el trato durante el traslado debe ser exquisito.

5.- Novedades.

5.1.- Internas.- Todas las novedades internas correrán a cargo de UCE 1 excepto la primera novedad de la detención que la darán las Comandancias respectivas.

5.2.- Judiciales.- Todas las novedades judiciales, tanto a la Audiencia Nacional como a los Juzgados Territoriales, correrá a carga de UCE 1.

REUNIÓN COMANDANCIAS GUIPÚZCOA Y VIZCAYA

En la reunión que se mantenga con las Comandancias de Guipúzcoa y Vizcaya se deberán tratar los siguientes puntos:

- Las Comandancias deberán controlar entre las 09:00 y las 13:00 horas a los siguientes objetivos: Asier ECHAVE (Guipúzcoa), José AIZPURUA (Guipúzcoa), Juan JAUREGUI (Guipúzcoa), Saioa AGUIRRE (Vizcaya), José GALLASTEGUI (Vizcaya) y Erramun LANDA (Vizcaya).
- Las comandancias deberán disponer de dos células de detención para efectuar las detenciones de los abogados.
- Los detenidos deberán ser custodiados en los calabozos de las Comandancias hasta la llegada de los autos para las entradas y registros. Recogida de los efectos personales de los detenidos. TRATO EXQUISITO.
- El trato con los abogados (Arantxa, Jon e Iker) y con Erramun LANDA será EXQUISITO en todo momento, desde su detención, traslado y llegada a Madrid.
- Para los registros de Jon EMPARANTZA e Iker SARRIEGUI se montará un único equipo de registro que primeramente registrará el despacho de abogados de ambos y posteriormente registrará los dos domicilios de Jon EMPARANTZA. En relación con Iker SARRIEGUI, desde el momento que se finalice el registro del despacho de abogados, se trasladará a Intxaurren para su salida en furgón policial hacia Madrid.
- Para los registros de Arantxa ZULUETA y Nahia ZURIARRAIN se montará un único equipo de registro que primeramente registrará el despacho de abogados de ambas y posteriormente los domicilios de Arantxa ZULUETA y Nahia ZURIARRAIN.
- El traslado a Madrid de los detenidos Arantxa ZULUETA, Jon EMPARANTZA, Iker SARRIEGUI y Erramun LANDA se hará con FURGÓN POLICIAL.
- Hay que tener en cuenta que los detenidos deberán pasar reconocimiento médico forense antes de ingresar en los calabozos de las respectivas Comandancias y también con anterioridad al traslado a Madrid.
- El estudio de la documentación incautada en todos los registros, excepto los de los abogados y el de Nahia ZURIARRAIN, es responsabilidad de las Comandancias. Para comunicar aspectos de interés para la investigación se lo deberán comunicar al Oficial

de Fuentes responsable de IC,s. Por parte de las Comandancias se deben confeccionar las actas lo más detalladas posibles para evitar de esta manera tener que precintar/desprecintar documentación.

- Toda la documentación incautada en los registros de los abogados, deberá ir precintada y trasladada a las dependencias de UCE 1 en Madrid. Por parte de UCE 3 se dispondrá de 3 equipos de clonado; dos de ellos para el material informático que afecte a los abogados y un tercero para el registro de Juan JAUREGUI.
- El tratamiento con los detenidos deberá perseguir el obtener una manifestación que ratifique las imputaciones judiciales que existen.
- Por parte de las Comandancias no se instruirá ningún tipo de diligencia.
- Por parte de las Comandancias no se dará cuenta a ninguna autoridad judicial territorial de las actuaciones que se realicen. Las comandancias solamente se encargarán de agilizar las gestiones con las secretarías judiciales territoriales y los Decanos del Colegio de Abogados.
- Todas las novedades judiciales correrán a cargo de UCE 1.
- Todas las novedades internas correrán a cargo de UCE 1..
- Por parte de las Comandancias se deberá confeccionar los IC,s correspondientes que deberán ser centralizados por el Oficial de Fuentes responsable de IC,s.

* Diben 3 Stockans; (2SS y 1 Bilbo).

- Todo a S.S.

* Traslado en un coche. Monclaven.

- A lo recoge. (Peinado). // 2 coches.

* Se confiere de lo de

* VES. - Previa. CILCI. (

• Codes e ngota. Se peante. y a la Canan.

¿Quién es mañana Abogado?

¿Marta? En un momento que.

• Hora Mañana.

David PLA	UCE 1 (TK + EK)	No se realiza registro en España.	UCE 1 (EK, Lalo, Eco y Bospín)	Jefatura	EK, Lalo, Portela, Eco y Bospín.
Jon EMPARRANTZA AGUIRE (340858A)	Guipúzcoa	Domicilio (borda)	AK + TK + KK + OAO + UCE 3 + Guipúzcoa. Material precintado a Madrid. <i>Cinco meses de guerra N.º 51. SS.</i>	Furgón policial	Tres Cantos
		Domicilio	AK + TK + KK + OAO + UCE 3 + Guipúzcoa. Material precintado a Madrid. <i>c/Carrión A. Rog. Loma CN. SS.</i>		
		Despacho	AK + TK + KK + OAO + UCE 3 + Guipúzcoa. Material precintado a Madrid. <i>c/Antzivia 7 Baro Amari</i>		
		Domicilio	FK + LK + OAO + UCE 3 + Vizcaya. Material precintado a Madrid.		
Arantz ZULUEÑA	Vizcaya	Despacho	FK + LK + OAO + UCE 3 + Vizcaya. Material precintado a Madrid.	Furgón policial	Tres Cantos
		Domicilio	No se realiza registro en España.		
Iker SARRIEGI AGUIRE (44.14616 f)	Guipúzcoa	Despacho	AK + TK + KK + OAO + UCE 3 + Guipúzcoa. Material precintado a Madrid.	Furgón policial	Tres Cantos
		Domicilio	Guipúzcoa (clonadora propia)		
		Domicilio	Vizcaya		
		Domicilio	Guipúzcoa + UCE 3		
Saioa AGUIRRE	Vizcaya	Domicilio	Vizcaya (clonadora propia)	Vizcaya	Jefatura
		Domicilio	Guipúzcoa + JK	UCE 1 (JK, Killer, Gitano y Lozano)	Jefatura
José GALLASTEGUI	Vizcaya	Domicilio	Vizcaya	Vizcaya	Jefatura
		Domicilio	FK + LK + OAO + UCE 3 + Vizcaya. Material precintado a Madrid.	UCE 1 (LK, Roger, Papito y Gorka)	Jefatura
Despacho	FK + LK + OAO + UCE 3 + Vizcaya. Material precintado a Madrid.				

10 GAR

OF

2 GAR
CRISPIM.
AK
EK



EK
2 SS.

12

15

1 SS.

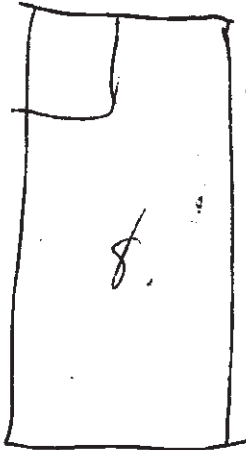
4 S.S.
2 vez.

Retonda Gabriela

FRONTAL



GAR.
VK
Secund.
2 CN!



GAR
JK
CN!
2 OAO.
3 vez.

Despacho

* 1º (3 GR) ⇒ Buscar zona por hdo.

- Caspiñ + 3 (2 regis + 1 video) { descrip, detenac
- 6 GDR + EK + AK

* 2º (GR + furgoneta).

- WK, GMA + Sorkoa | 1 GR.
- Furg. | 2 us3 + DK
- | 2 us1

Coches

- Se enteraron y peñtado

Iker A3 Negro SS9347BC
 Jim WOLSWOOD KARASAN AZUL 6729 BK3

Despues

- En 1 code ⇒ Remado + Iker a Juzgado de SS (recomendato).

Casa familiar

Borda

Asignad GR (G6 + 3 GC).

Mapas

- Caspiñ ⇒ Dar a Juzgado de SS.

Regido (prioridad).

- Zonas comunes.
- Iker (3)
- Jim (4)

Jueves: Reunión plater, Txarli, Alberto, Salva y Jaime

- alvars de calabozos.
- dar rellenar los calabozos.

↳ dar y rean los calabozos.

C. Reana
C. Repta

REGISTROS

GUIPÚZCOA:

	Jon EMPARANZA AGUIRRE	Domicilio particular Despacho de Abogados	Secretarios Audiencia Nacional
	Iker SARRIEGUI ECHAVE	Despacho de Abogados	Secretarios Audiencia Nacional
2	Asier ECHAVE AZCUE	Domicilio particular	Secretarios Audiencia Nacional
1	Juan M ^a JAUREGUI ZALAKAIN	Domicilio particular	Secretarios Audiencia Nacional
3	José Domingo AIZPURUA AIZPURU	Domicilio particular	Secretarios Juzgado San Sebastian (Exorte) Juan Durillo

VIZCAYA:

	Arantxa ZULUETA AMUCHÁTEGUI	Domicilio particular Despacho de Abogados	Secretarios Audiencia Nacional
	Naia ZURRIARAIN	Domicilio particular Despacho de Abogados	Secretarios Audiencia Nacional
	José Luis GALIÀS BELI LAGAN	Domicilio particular	Secretarios Juzgado Guernika (Exorte)
	Salvador AGUIRRE	Domicilio particular	Secretarios Juzgado Durango (Exorte)
	Francisco ARDA MENDIBE	Domicilio particular	Secretarios Juzgado Bilbao (Exorte)

TELEFONOS DE INTERÉS

GUPÚZCOA:

• JUZGADOS TERRITORIALES:

San Sebastián	San Sebastián	CUATRO	8 AL 14 ABRIL	688/67 30 62	688/67 30 63	943/00 07 05	943/00 07 20
Usurbil		CINCO	15 AL 21 ABRIL				
Hemani							

• COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN SEBASTIÁN (GUPÚZCOA):

- Teléfono: 943/44 01 18
- FAX: 943/42 06 20
- Móvil Tlf particular Decano del Colegio ABOGADOS 670496868

• GUARDIA CIVIL:

Kraus

Opel Astra
Matrikelnr.: 0196 GEN

Gelesen:

ANEXO II

Extractos testimonios de torturas de detenidos
septiembre 2010

Operativo policial Ekin septiembre 2010
Extracto de testimonios de los detenidos incomunicados:

Eneko Compains Silva:

“En el registro le dije a la secretaria judicial que por favor recogiera en acta que no quería realizar ninguna declaración en comisaría y que sólo iba a declarar delante del juez. Me dijo que ya había cerrado el acta pero que lo recogería en el siguiente registro. A los guardias civiles esto no les gustó nada “¿Qué coño estás haciendo? ¡Como sigas así te vas a enterar! ¡Eso en Madrid no te vale de nada! ¿No te creerás que no vas a declarar en Madrid? ¡Vas por mal camino Eneko!”. La secretaria recogió lo que le le pedí en el acta del segundo registro y por eso ése acta sí que lo firmé; en el resto no los firmé porque se me hizo imposible seguir el registro ya que lo realizaban entre 10 guardias civiles a la vez y a veces yo no estaba presente”.

“Después me metieron en un coche para ir a Madrid. En ese momento empezó el infierno que duraría cuatro días. Al entrar me pusieron un antifaz en los ojos y nada más subir el guardia civil de mi derecha me dijo: “Tenemos cinco días, ¿has oído? Cinco días para hacer contigo absolutamente todo lo que queramos, ¿me oyes? Y, por cierto, ya nos han dicho lo que le has dicho a la secretaria judicial. Olvídate porque no va a valer absolutamente de nada ¿entendido? ¡Tú vas a declarar como todo el mundo, con la Guardia Civil no resiste ni Dios!”. Me ordenó que fuera totalmente agachado y fueron todo el viaje encima de mi espalda”.

“La segunda vez que me llevaron al médico forense decidí denunciar lo ocurrido. Le conté lo de los golpes, las amenazas y la bolsa y él lo apuntó. Me preguntó si me dieron 5 o 10 golpes y yo le respondí que “igual me han dado 100”. Me preguntó si comía, bebía y dormía y le dije que no. Yo quería hablar bajo porque sabía que los guardias civiles estaban detrás de la puerta pero él hablaba alto, como si no pasara nada. Al terminar le dije que quería solicitar el “Habeas Corpus”. Él al principio estuvo bastante desconfiado y me dijo que eso se lo tenía que decir a los guardias civiles. Yo le dije que eso era imposible y me empeñé en que lo recogiera en le acta, y al final lo hizo”.

Rosa Iriarte Laset:

“me montaron en un coche. Saliendo de Iruñea comenzaron las amenazas, las preguntas y los gritos. Me dieron el testimonio de torturas de Ainara Gorostiaga (una ex-presa de Iruñea) y me obligaron a leerlo en alto una y otra vez. Me puse muy nerviosa. Me amenazaban con hacerme las mismas salvajadas que a ella. Después me quitaron las gafas y me pusieron un antifaz. Estuve todo el viaje entre gritos, amenazas, preguntas constantes y golpes. Las preguntas me las hacían los dos de atrás a la vez, cada uno gritándome a un oído, mientras el copiloto de vez en cuando decía si mi respuesta era verdad o no. Yo estaba muy nerviosa y asustada. Cuando veían que me quedaba dormida me obligaban a hacer en alto la tabla de multiplicar. Al cabo de un rato empezaron a hacerme la bolsa. Al principio no la apretaban del todo pero luego empezaron a cerrármela más. Sentía auténtica asfixia.

“No sé cuántas sesiones me hicieron pero cada flexión, cada asfixia y el dolor de cada golpe se me iban acumulando. A menudo pensaba que con la bolsa me iba a desmayar. No hacía nada para defenderme, me sentía rota. En esas ocasiones me decían “¿qué haces?”, “¿como intentes desmayarte te vas a enterar!”, “¿qué quieres, desmayarte para ir al hospital, no? tranquila, de aquí vas al hospital, pero al depósito de cadáveres, ¡puta!”. Con eso me asustaba mucho porque sabía que eran capaces de matarme”.

"me llevaron donde el juez. Allí se me acercó el abogado de oficio, "Rosa yo soy el abogado de oficio que estaba en tu declaración policial. Preguntaste por mí, yo era el que estaba detrás tuyo". No le respondí, no sabía si creerle o no. Luego entramos al despacho. No declaré. Muy muy por encima denuncié los malos tratos y torturas sufridas a manos de la Guardia Civil y también negué la declaración policial bajo tortura. Marlasca y el fiscal me hicieron preguntas, aunque desde el principio dejé muy claro que no quería declarar intentaban constantemente que yo dijera algo, pero no lo lograron".

Joxe Aldasoro Jauregi:

Comenzaron el interrogatorio: los que me hacían las preguntas eran los que me habían traído en coche. Como me mantenía en mi posición me ordenaron hacer flexiones: estando de pie y esposado flexionaba las rodillas hasta tocar con el culo en los pies y otra vez de pie. Me dijeron que iba a hacer 150. Cuando hacían una pregunta y no les gustaba mi respuesta me ordenaban seguir más rápido. "Llevas 80, todavía tienes para un rato, venga, sigue, no te tuerzas, no te pares y cuando llegemos a 150 empezamos otra vez de 0". Antes de llegar a 150 me pusieron una bolsa en la cabeza. Hice unas cuantas flexiones más con la bolsa en la cabeza y en una que estaba de pie me apretaron la bolsa a la altura del cuello. Sentía que no podía respirar y que me ahogaba. Me soltaron la bolsa y con ella en la cabeza me dejaron coger aire. Otra vez preguntas y como me quedaba callado o no les gustaban mis respuestas otra vez a hacer flexiones. Dos de ellos me "ayudaban" sujetándome de las axilas para que las hiciera más rápido, "¡no te caigas, cabrón, que todavía no estás tan cansado!", con la bolsa de plástico pegada a la boca y soltándola de nuevo. Con quién me reunía, dónde, cuándo... la mayoría de preguntas de esta primera sesión fueron de ese tipo. Cuando me recuperaba un poco otra vez preguntas, la bolsa, el plástico se me pegaba a los ojos, sudaba, me ahogaba, sentía muchísima sed... Cuando empecé a contestar lo que ellos querían oír no me volvieron a cerrar la bolsa, eso sí, con la bolsa siempre en la cabeza".

Sandra Barrenetxea Díez:

"Todo empezó en el otro coche. Iban dos delante y otros dos conmigo detrás. Me pusieron el antifaz. Empezaron a amenazarme y a recordarme cosas de la anterior detención. Los dos de atrás empezaron a pegarme, a empujarme, gritarme y a insultarme. Yo no dije ni mi nombre y se pusieron cada vez más violentos. Empezaron a tocarme, con comentarios sexistas... Me levantaron la camiseta y me quitaron el sujetador. Me bajaron con fuerza los pantalones y las bragas hasta los tobillos y me rompieron los pantalones. El de delante me abrió las piernas con fuerza mientras los otros me gritaban, me amenazaban y me daban golpes en la cabeza. En un momento me dejaron y pude ponerme bien la ropa. Me pusieron la bolsa dos veces entre golpes y me colocaron una pistola en la mano derecha diciendo que era "huérfana". A ratos me dejaban en paz para que me calmara pero enseguida empezaban otra vez. Me humillaban y se reían de mí constantemente".

"En Madrid vi a un único médico, "Monje" según me dijo. Denuncié el trato en todas las visitas pero su actitud era vergonzosa: ponía en duda todo lo que le decía. Lo apuntaba, pero algunas veces le tenía que insistir. No me preguntó nada, no me exploraba, le tenía que pedir yo que me tomara la tensión y me decía "¿para qué?". Le dije que me mirara el cuello porque me dolía mucho y después de tocármelo un poquito me dijo que no tenía nada pero que de todas maneras si no comía no podía tomar antiinflamatorios. Le dije que se me estaba retrasando el periodo y me dijo que "por unos días no pasa nada". Le dije que no podía dormir a causa del foco y me dijo "es que eso tiene que estar así"... Me decía la hora y el día y a veces me lo preguntaba a

mi pero cuando me confundía (a veces con una diferencia de 12 horas) no sé si lo apuntaba. No me hizo ningún tipo de exploración, ni prueba, ni nada. Lo único que me preguntaba era "¿qué tal estás?" y "¿te han molestado?", pero luego cuando se lo contaba lo ponía en duda".

"En la Audiencia Nacional pedí que me viera el médico forense y apareció el Sr. Monje. Le dije que le llamaba para asegurarme que el informe llegaba al juzgado pero como era el mismo no le conté nada más.

Me senté frente a Marlasca y empezó a explicarme mis derechos. Le dije que no iba a declarar pero que quería que quedara constancia de los malos tratos sufridos en dependencias de la Guardia Civil. Después de eso empezó a hacerme preguntas. Cuando acabó di mi testimonio de torturas y al terminar me dijo: "... Es indiscutible la gravedad de lo relatado por Ud. porque ese tipo de actuaciones no se pueden admitir..... sin embargo Ud. no se ha visto forzada a realizar declaración policial a pesar de haber recibido ese trato....". Le dije que tenía derecho a no declarar y me dijo: "Sí pero entonces ese trato no iba dirigido a forzar su declaración". Le dije que no sabía, que no me lo dijeron. "Pero a Ud. no le obligaron a aprenderse ninguna declaración". Y le dije que no. "Su relato estaba muy ordenado en el tiempo, como si hubiera sido capaz de controlar bien los días que transcurrían, ¿cómo lo conseguía?". Le dije que cuando venía el forense me decía el día y la hora o que si no se lo preguntaba yo. "Pero ¿él se lo decía o Ud. se lo preguntaba?". "Indistintamente" le dije".

Ugaitz Elizaran Aguilar:

Llegué al cuartel el martes por la noche. No pasó mucho tiempo hasta que me sacaron del calabozo al interrogatorio. Ese fue el interrogatorio más duro y en el que me rompieron. Todo lo que pasó a partir de entonces fue consecuencia de lo que me hicieron en ese interrogatorio, del miedo, la debilidad y la desesperación con la que salí de allí. Me colocaron en una esquina y me ordenaron hacer sentadillas. Ellos ya sabían que en los registros no era capaz de mantenerme en pie y una y otra vez me obligaron a agacharme de puntillas y a levantarme. Me agarraban fuerte de los brazos obligándome arriba y abajo hasta dejarme sin fuerzas. Estaba totalmente mareado y me caía a los lados todo el rato y me gritaban "¡ni se te ocurra caerte!", que no hiciera tonterías y cosas así. Mientras hacía sentadillas movían una bolsa cerca de mi oído a ver si acertaba lo que era. Luego me la ponían delante para que la viera por debajo del antifaz. Me pusieron la bolsa hecha una pelota contra mi cara, contra la nariz y la boca, sin producirme sensación de ahogo pero como amenaza. Luego me la pusieron en la cabeza bajada hasta la frente. Esto me puso más nervioso y todavía más asustado. El último paso fue bajarme la bolsa hasta el cuello mientras hacía aquellos ejercicios. De repente me sentaron y me pusieron una toalla húmeda y grande en el cuello. Me cogían de los brazos y siguieron poniéndome la bolsa; sin ponerme nada entraba algo de aire pero con aquel trapo húmedo conseguían cerrar totalmente la bolsa.

De repente me hicieron "la morcilla". Me tiraron al suelo encima de goma-espuma y con los brazos pegados a mi cuerpo me envolvieron en ella atándome con precinto. Justo me dejaron la cabeza fuera con el trapo húmedo en el cuello y estando en el suelo siguieron haciéndome la bolsa. De vez en cuando, y no sé cómo, "conseguía" subir una mano hasta el cuello y quitármela, abrirla o romperla. La sensación de ahogo es muy dura y crees que vas a perder el conocimiento, lo deseas. Pero ves que eso se alarga y que no te desmayas. Las pocas fuerzas que me quedaban eran precisamente con la esperanza de que de un momento a otro me desmayara: "en el siguiente paso pierdo el conocimiento fijo, no puedo aguantar más". Tienes verdadera esperanza, hasta que la pierdes. Diría que ahí es donde se acaba todo, pero a mí todavía me quedaba algún paso más. Se me fue la cabeza unas 3 o 4 veces, no sé si llegué a perder el conocimiento.

"La siguiente salida fue al médico forense. Preguntado por el trato le dije que hasta que no

estuviera con mi abogado no diría nada. Le pedía que me tomara la tensión y me dijo que la tenía normal, lo que me pareció increíble. Esto se repitió a diario. Me recomendó que comiera y como le dije que tenía las tripas muy mal me dijo que por lo menos bebiera mucha agua. Que intentara descansar. Esta primera vez me vio marcas en los brazos que yo no me había visto cuando me tomó la tensión (en Gasteiz el otro supuesto médico no me vio marcas). El médico me dijo que serían del momento de la detención y así lo apuntó en el informe. Cuatro pequeños moratones en la parte interior del biceps hechas claramente de agarrarme fuerte con las puntas de los dedos”.

“Cuando me metieron al despacho del juez él me preguntó a ver si quería declarar o si respondería a sus preguntas. Él fue el que ordenó la incomunicación así que eso fue lo primero que le dije: que hasta que no me levantara la incomunicación y hablara con mi abogado de confianza no le iba a responder a ninguna pregunta, que mi voluntad era no firmar nada mientras siguiera incomunicado tal y como le dije a la secretaria judicial y que todo lo firmado estando en manos de la Guardia Civil fue obligado, bajo amenaza y después de vivir torturas insostenibles. Le dije que en ese momento no iba a especificar más, aún así le hice un pequeño resumen de lo sufrido.

El juez me miró como que no le importara y me dijo que aún así me iba a hacer una serie de preguntas para que constaran en acta y que si al oír alguna quería responder, cambiar de opinión o decir algo luego tendría otra vez opción de hacerlo. No respondí a sus preguntas. Entonces me preguntó a ver si quería añadir algo más y en ese momento me acordé de los que todavía seguían a manos de la Guardia Civil. Le dije que aquellos días había estado oyendo a los demás detenidos, que oía sus gritos en los interrogatorios, cómo les llevaban y les traían llorando, que les decían lo mismo que a mí al llegar a los calabozos (que descansarían) y que también les oí vomitar. Que sin duda habían recibido un trato parecido al mío y que aunque a algunos les habían traído como a mí a la Audiencia tenía razones para pensar que otros todavía seguían allí. Estaba convencido de que el trato no estaría siendo muy diferente, que los estarían torturando y que tenía que poner fin a aquella situación”.

Egoitz Garmendia Vera:

“Al principio pensaba “tranquilo, no me van a dejar morir, me quitarán la bolsa”, pero veía que me ahogaba y ellos saltando encima mio y con la mano en mi nariz. En un momento vi una luz blanca y lo siguiente que recuerdo es que ya no tenía la bolsa en la cabeza. Creo que perdí el conocimiento. Esta situación se repitió una y otra vez, envuelto en la manta y en el colchón, sudando y cuando intentaba coger aire me tiraban agua y aumentaba la sensación de ahogo. Al terminar el interrogatorio me mojaron de arriba abajo y estuve con la ropa empapada. Cuando me llevaban a la celda me desnudaba y me envolvía en la manta para entrar en calor. Esto se repitió una y otra vez en los siguientes interrogatorios. Me decían que tenían todas las bolsas que quisieran, que no les importaba que me muriera allí mismo, que todavía quedaba mucho tiempo. Me escupían a la cara al quitarme la bolsa”.

Durante la incomunicación el médico forense me vio dos veces al día. Yo le conté el trato sufrido y él apuntaba algunas cosas. El primer día me encontró una herida en el cuello y otro día le enseñé una herida que tenía en los labios pero no sé si me hizo caso... Tenía la sensación de que pasaba de todo. Sólo me tomaba el pulso y la tensión.

Cuando pasé por delante del juez me enseñó la declaración policial y yo le dije que todo lo dicho en la declaración era bajo tortura. Le conté todas las torturas sufridas con detalle y lo negué todo. El abogado de oficio me preguntó a ver si iba a responder a sus preguntas y yo le dije que las hiciera y que ya vería yo si responder o no. Me preguntó por las torturas, a ver si se lo conté al forense, a ver cómo había sido todo... y después me preguntó sobre la declaración policial, a ver si

me habían obligado a aprendérmela de memoria, a ver si tenía telepatía con el resto de detenidos, a ver si había tenido opción de verle, a ver si tuve la ocasión de ver lo que había declarado o de ver los papeles... Ante eso dijo que su labor de defensa había sido vulnerada, puso totalmente en duda la declaración policial ya que parecía que me la había aprendido con antelación y que utilicé exactamente las mismas palabras que Rosa y Urko y a ver cómo era posible que tres personas que estaban incomunicadas hubieran dado idénticas respuestas sin reflexionar y de modo automático”.

Aniaiz Ariznabarreta Ibarluzea:

“No tardaron mucho y volvieron a por mí. Prepararon el interrogatorio como en el segundo interrogatorio pero esta vez iba a tener que estar de pie, que se habían acabado mis privilegios “nos has tangado y vas a pagar por ello” y me bajaron los pantalones y las bragas (bueno, antes me ordenaron que lo hiciera yo pero no lo hice). Empezaron a empujarme, a pegarme, a insultarme y a gritarme todos a la vez. En uno de los empujones yo me subí las bragas y cuando se dieron cuenta: “¡qué te has creído, ¿que esto es un desfile de modas?!” y me las volvieron a bajar. Luego empezaron con las humillaciones: estaba con la regla y se reían del sistema higiénico que utilizaba, se reían de mi cuerpo, de mis tetas. Me subieron la camiseta y uno me tocaba la teta como si fuera una bocina mientras el resto se reía. Me amenazaron con meterme un palo por el culo (esta amenaza fue constante tanto en el coche como en los interrogatorios), estaban obsesionados con eso. Me ordenaron ponerme a cuatro patas, yo no lo hice. Entonces empezaron a discutir a ver cuánto valía como mujer, para qué podría servir. El que tenía a mi izquierda decía que tenía claro lo que haría conmigo y me dijo que abriera la mano y le sujetara el pene. Que alargara la mano, y yo que no. Me la abrió a la fuerza y me puso un tubo en ella (pude ver por debajo del antifaz que era un tubo de metal forrado de goma). Cuando me soltó la mano se dio la vuelta, me cogió de las caderas e hizo como si me diera por detrás. Los demás se partían de risa. Más adelante me preguntaron a ver si estaba cansada y si quería ir a dormir, yo les dije que sí y él me cogió de la mano y dijo que íbamos a dormir muy a gusto juntos. Me tiró del brazo y me dijo “hoy vamos a dormir juntos”.

Erika Bilbao Barcena:

“La sensación de ahogo es insoportable y estoy a punto de perder el conocimiento. Me quitan la bolsa y me mueven, me sueltan las manos. Me cuesta coger aire pero sigo viva. Creo que me quitan la bolsa porque ellos también se ponen nerviosos. Pero cuando ven que puedo respirar me golpean y me gritan. Estoy mareada, me siento perdida y no puedo más. Entonces me gritan que esto no ha hecho más que empezar y me ponen en las manos un tubo duro. Me dicen que lo toque bien, amenazándome con metérmelo por el ano y por todos los agujeros de mi cuerpo. Oigo risas, como si fueran risas de placer. Tengo a mucha gente a mi alrededor, tocándome. Me vuelven a coger entre todos, no sé lo que van a hacer, empiezan a ponerme algo encima, me atan las manos atrás y me ponen otra bolsa por la cabeza. Me vuelvo a ahogar... Ahí me rompo, no aguanto más y llorando, como puedo, reconozco lo que me imputan. Aún así los golpes y los gritos no cesan, me repiten que ya es tarde y que estoy perdida. Llorando, les vuelvo a decir que sí, que era lo que ellos decían. Creía que me iba a dar un ataque de nervios. De repente me quitan las esposas y me llevan a la celda. Yo voy llorando y Garmendia me dice que tenemos muchos días por delante y que mientras vuelven a por mí me piense bien lo que voy a hacer. Les pido ir al baño y me lleva. Vomito, y será una constante a partir de ahí.

ANEXO III

Auto de sobreseimiento

Beatriz Etxeberria

EPEMUQA EKANA 6

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1
INSTRUKZIOKO 1 ZK.KO EPAITEGIA
BILBAO (BIZKAIA)**

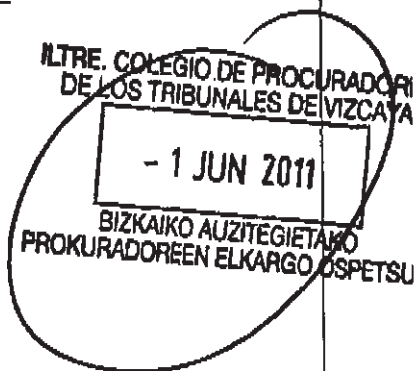
BUENOS AIRES 6, 2ª planta - C.P./PK: 48001
Tel.: 94-4016458 Fax: 94-4016631



Diligenc.previas / Aurretiazko eginbideak 864/11

Procedimiento origen/Jatorriko prosedura: /
N.I.G./IZO: 48.04.1-11/013174
Atestado n°/Atestatu zk.: DENUNCIA ESCRITA
Hecho denunciado/Salatutako egitateak: Torturas/Torturak .

Procurador/Prokuradoreak: IDOIA GUTIERREZ ARETXABALETAKO
Abogado/Abokatuak: ANE ITUIÑO PEREZ
Representado/Ordezkatua: BEATRIZ ETXEBARRIA CABALLERO



AUTO

JUEZ QUE LO DICTA: MAGISTRADO-JUEZ D/Dª ANA ISABEL GASCA
LOPEZ
Lugar: BILBAO (BIZKAIA)
Fecha: veintiséis de mayo de dos mil once

HECHOS

ÚNICO.- En las presentes diligencias previas nº 864/11 se han practicado las diligencias encaminadas a determinar la naturaleza y circunstancias de los hechos objeto de las mismas..

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 779.1.1ª de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECr), que practicadas sin demora las diligencias pertinentes, si resultare que los hechos no son constitutivos de infracción penal o que no aparece suficientemente justificada la perpetración del delito, el Juez acordará el sobreseimiento que corresponda.

SEGUNDO.- Aun cuando por la Sra. Beatriz Etxebarria Caballero se expusieran en su denuncia hechos que pudieran constituir un delito de torturas por parte de los agentes que intervinieron en su detención, traslado y custodia en calabozos a partir del día 21 de marzo de 2.011, ningún indicio mínimamente objetivable avala tales manifestaciones, por lo que ante la ausencia de indicios suficientes de

infracción penal, procede acordar el sobreseimiento provisional de las presentes actuaciones conforme al artículo 641.1 de la Lecrim.

Por la denunciante se refiere que desde su detención y registro domiciliario hasta su traslado a la comisaría fue objeto de un trato irregular al afirmar que le sujetaron con fuerza de los brazos, o la cogieron del pelo para llevarla hasta el salón. Afirma así mismo que durante su conducción a Madrid uno de los agentes le dio la opción de hablar desde el principio o no, y le colocó una bolsa sobre las manos, refiriendo haber sido objeto de golpes y collejas durante el camino, amenazas, y manifestando que le hicieron "la bolsa" en dos ocasiones. Refiere que una vez en calabozos fue desnudada y le fueron mojadas las manos y el cuerpo, poniéndole la bolsa en tres ocasiones y amenazándola con hacerle la bañera. Sostiene que la colocaron a cuatro patas sobre un taburete y le pusieron vaselina en el ano y en la vagina introduciéndole un objeto parcialmente, y tras propinarle golpes la zarandearon, siendo trasladada al día siguiente hasta una sala donde fue objeto de golpes en la cabeza y amenazas. Posteriormente sostiene que volvió a ser desnudada y conminada con una violación, manifestando que la sucesión de interrogatorios fue constante hasta que prestó declaración policial bajo presión e indicaciones policiales.

Sin embargo, del examen de los informes forenses emitidos por la clínica de Bilbao y la de Madrid, no se observa indicio objetivable alguno que avale tal versión de los hechos.

El primer reconocimiento forense practicado en Bilbao describe una serie de erosiones en la zona de los brazos y muñecas que el propio médico informa resultan coherentes con maniobras de detención, reducción y sujeción con esposas. Durante su detención en Madrid, la denunciante fue examinada hasta en siete ocasiones por el forense. En ninguna de ellas se objetivó lesión física o psíquica alguna salvo las expresadas erosiones que se atenuaron en las sucesivas visitas. E incluso pese a afirmar la denunciante en su segunda asistencia al médico forense en Madrid, que había sido objeto de un intento de penetración con el palo de una escoba, manifestando en esa misma exploración que en realidad no había llegado a producirse penetración, sino la colocación de vaselina en sus genitales y afirmando sin embargo en su denuncia que sí llegaron a introducirle en parte algún objeto, que en esta ocasión ya no identifica, no quiso, según se expone en el dictamen, descubrir, ni sus piernas, ni sus genitales, hecho que, de ser cierto lo expuesto por su parte, hubiera permitido con una sencilla exploración al forense constatar indicios de tales afirmaciones, cuando menos de la lubricación genital descrita. En las sucesivas exploraciones y pese a que en alguna de ellas refiere maltrato policial sin especial detalle, salvo su mención a la

recepción de collejas, no sólo no se objetiva lesión visible alguna, sino que su estado, en todo momento, es consciente, orientado en tiempo y espacio, tranquilo y dotado de un discurso coherente, lo que tan siquiera permite apreciar indicios de una alteración psíquica que pudiera estimarse coherente con los graves hechos denunciados. También destaca que, pese a sostener en su denuncia que durante el traslado a Madrid le hicieron la bolsa hasta en dos ocasiones, en su primer reconocimiento por el forense de la Audiencia Nacional se negara a ser explorada y afirmara que no había sufrido maltrato alguno durante la conducción salvo el hecho de ser conminada con la causación de algún daño a su familia y con "manosearle".

En definitiva, el relato contenido en la denuncia, ante las contradicciones expuestas y el resultado de las diligencias practicadas, resulta notoriamente insuficiente para valorar indicios de hechos de tal gravedad como los denunciados, especialmente cuando la denunciante, detenida por el cuerpo policial contra el que dirige su denuncia por su vinculación con ETA, asocia a tales hechos la declaración autoinculpatoria e inculpativa de terceros que prestara en sede policial, en presencia de abogado, lo que permite apreciar la posibilidad de un ánimo meramente espurio o interés procesal en sus manifestaciones. Así mismo, el reiterado traslado de la denunciante ante la Clínica Forense para asegurar su examen, hasta en ocho ocasiones en cuatro días, sin constatación de evidencia alguna de maltrato físico o psíquico, siendo las únicas lesiones compatibles con un acto de detención policial, privan a la denunciante credibilidad suficiente que justifique la prosecución de las presentes actuaciones.

Procede, por tanto, ante la ausencia de diligencias que puedan conducir a un mayor esclarecimiento de los hechos, acordar el sobreseimiento provisional de las actuaciones por aplicación del art. 641.1 de la Lecrim.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda el sobreseimiento PROVISIONAL de las presentes diligencias previas.

~~Procédase al archivo PROVISIONAL de las actuaciones.~~

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes personadas .

MODO IMPUGNACIÓN: Hay dos opciones.

PRIMERA: Mediante recurso de reforma y apelación (artículo 766.1 LECr).

Al interponer la reforma puede interponer subsidiariamente la apelación, por si no se admitiera aquella (artículo 766.2 LECr).

PLAZO: Para la reforma TRES DÍAS (artículo 211 LECr).
Para la apelación, si se interpone por separado CINCO DÍAS siguientes a la notificación del auto desestimando la reforma (artículo 766.3).

SEGUNDA: Mediante recurso directo de apelación, sin previa reforma (artículo 766.2 in fine LECr).

PLAZO: en el término de CINCO DÍAS desde la notificación del auto recurrido (artículo 766.3).

FORMA (COMÚN A LAS DOS OPCIONES): Mediante escrito presentado en este Juzgado, con firma de Letrado (artículo 221 LECr).

EFFECTOS (COMÚN A LAS DOS OPCIONES):
Los recursos de reforma y de apelación no suspenderán el curso del procedimiento (artículo 766 LECr).

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

Firma del/de la Juez

Firma del/de la Secretario

ANEXO IV

Informes médico-forenses

Beatriz Etxeberria

DOA W/U

an los particulares del tenor literal siguiente:

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 3
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**



PROCEDIMIENTO: D.P. 41/2011

INFORME MEDICO-FORENSE

Madrid a 1 de marzo del 2011.

Ante el Ilmo. Magistrado-Juez central de Instrucción y de mí, la Secretario Judicial, comparece el Médico Forense **D. JUAN- MIGUEL MONGE PEREZ**, quien Juramentado en Legal Forma dijo:

Que siendo aproximadamente las 21.30 horas del día de la fecha, me he personado en dependencias de la D.G.G.C. en Madrid, al objeto de reconocer a **BEATRIZ ETXEBARRIA CABALLERO**, de 33 años de edad, con el siguiente Resultado:

Manifiesta que ha sido detenida sobre las 4 horas de hoy en su domicilio de forma violenta. Sabe que está incomunicada. Que ha realizado un registro en su domicilio en presencia de Secretario Judicial y que ha sido conducida a reconocimiento médico forense en Bilbao a las 14 horas y posteriormente conducida a Madrid. Que no ha sufrido maltrato físico pero durante la conducción le han dicho que iban a "hacer daño a su familia" y a "manosearle". No ha querido tomar alimento sólo agua.

No alergias conocidas, fuma unos 15 cigarrillos/día, no bebedora ni consumidora de otras drogas.

A.M.: Hace seis meses, revisión por cardiólogo por presentar crisis vasovagales. Sin tratamiento. FUR 5 de febrero irregulares.

Preguntada, si quiere ser reconocida, manifiesta que no. Si me muestra los brazos, presentando en su cara lateral externa un área redondeada de unos 6x4 cm de coloración rojiza, dice que le han sujetado de los brazos en la detención y durante el registro. En lado radial de ambas muñecas presenta una marca eritematosa por colocación de esposas y una cicatriz antigua lineal en dorso del 1º metacarpiano por cirugía de tendinitis.

Resto no quiere se explorada.

Se observa normocoloreada, está consciente, orientada en tiempo y espacio, lenguaje y discurso coherentes, porte tranquilo.

Leído el presente, se afirma, ratifica y firma con SS y doy fe.

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 3
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

PROCEDIMIENTO: D.P. 41/2011

INFORME MEDICO-FORENSE

Madrid a 2 de marzo del 2011.

Ante el Ilmo. Magistrado-Juez central de Instrucción y de mí, la Secretario Judicial, comparece el Médico Forense D. **JUAN-MIGUEL MONGE PEREZ**, quien Juramentado en Legal Forma dijo:

Que siendo aproximadamente las 10.10 horas del día de la fecha, me he personado en dependencias de la D.G.G.C. en Madrid, al objeto de reconocer a **BEATRIZ ETXEBARRIA CABALLERO**, con el siguiente Resultado:

Manifiesta que tiene malestar en la garganta, que no ha querido desayunar y tampoco quiso cenar, que ha dormido a ratos por la situación, ya que está preocupada. Que ha sufrido maltrato físico, que le intentaron introducir un palo de escoba por la vagina, sin llegar a la penetración, que le colocaron una bolsa de plástico en la cabeza (no sabe el color pues dice, que llevaba un antifaz), que no llegó a perder el conocimiento y también le echaron agua en el cuerpo para aplicarle electrodos, pero que no lo hicieron (sabe que eran electrodos por que se lo dijeron).

Preguntada, si quiere ser reconocida, manifiesta que sí.
Normocoloreda, pupilas isocóricas y normoreactivas, no puntos dolorosos en salida de pares craneales. Saburra lingual, sequedad labial, irritación de faringe izquierda, no adenopatías. Las áreas rojizas en brazos presentan una coloración más tenue. TA 110/60, 88p.m. auscultación C-P normal.

No se descubre partes íntimas ni extremidades inferiores.
Está consciente, orientada en tiempo y espacio, lenguaje y discurso coherentes, porte tranquilo.

No quiere medicación alguna para la irritación faríngea.

Leído el presente, se afirma, ratifica y firma con SS y doy fe.

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 3
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

PROCEDIMIENTO: D.P. 41/2011

INFORME MEDICO-FORENSE

Madrid a 2 de marzo del 2011.

Ante el Ilmo. Magistrado-Juez central de Instrucción y de mí, la Secretario Judicial, comparece el Médico Forense **D. JUAN-MIGUEL MONGE PEREZ**, quien Juramentado en Legal Forma dijo:

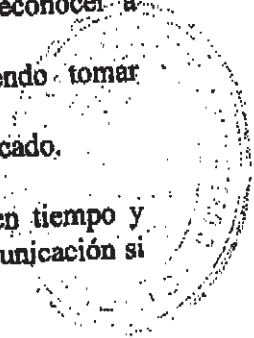
Que siendo aproximadamente las 19.20 horas del día de la fecha, me he personado en dependencias de la D.G.G.C. en Madrid, al objeto de reconocer a **BEATRIZ ETXEBARRIA CABALLERO**, con el siguiente Resultado:

Manifiesta que continúa con molestias en garganta, no queriendo tomar medicación. Que no ha sufrido maltrato físico.

Ha tomado jamón pero obligada. Sí ha bebido agua. Ha orinado y no ha defecado.

Preguntada, si quiere ser reconocida, manifiesta que no. Se observa normocoloreada, sequedad labial; está consciente, orientada en tiempo y espacio, lenguaje y discurso coherentes (pregunta cuando termina la incomunicación si antes o después de pasar por el juzgado), porte tranquilo.

Leído el presente, se afirma, ratifica y firma con SS y doy fe.



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 3
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

PROCEDIMIENTO: D.P. 41/2011

INFORME MEDICO-FORENSE

Madrid a 3 de marzo del 2011.

Ante el Ilmo. Magistrado-Juez central de Instrucción y de mí, la **Secretario Judicial**, comparece el Médico Forense **D. JUAN- MIGUEL MONGE PEREZ**, quien Juramentado en Legal Forma dijo:

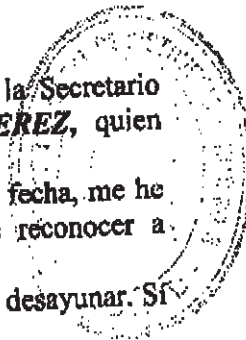
Que siendo aproximadamente las 9.50 horas del día de la fecha, me he personado en dependencias de la D.G.G.C. en Madrid, al objeto de reconocer a **BEATRIZ ETXEBARRIA CABALLERO**, con el siguiente Resultado:

Manifiesta que está marreada, a dormido a ratos, no quiso cenar ni desayunar. Si orina.

Que no ha sufrido maltrato físico ni psíquico.

Preguntada, si quiere ser reconocida, manifiesta que no, sólo la tensión arterial. Se observa normocoloreada, sequedad labial; TA 100/60, no arritmias; está consciente, orientada en tiempo y espacio, lenguaje y discurso coherentes, porte tranquilo.

Leído el presente, se afirma, ratifica y firma con SS y doy fe.



Three handwritten signatures in black ink are present at the bottom of the document. The first signature on the left is large and stylized. The middle signature is smaller and more legible, appearing to read 'J.M. Monge Pérez'. The third signature on the right is also stylized and vertical.

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 3
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

PROCEDIMIENTO: D.P. 41/2011

INFORME MEDICO-FORENSE

Madrid a 3 de marzo del 2011.

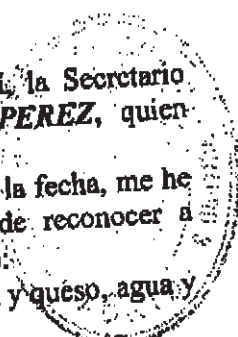
Ante el Ilmo. Magistrado-Juez central de Instrucción y de mi, la Secretario Judicial, comparece el Médico Forense **D. JUAN- MIGUEL MONGE PEREZ**, quien Juramentado en Legal Forma dijo:

Que siendo aproximadamente las 19.05 horas del día de la fecha, me he personado en dependencias de la D.G.G.C. en Madrid, al objeto de reconocer a **BEATRIZ ETXEBARRIA CABALLERO**, con el siguiente Resultado:

Refiere que está bien, ha tomado un poco de sándwich de jamón y queso, agua y un poco de zumo. Que ha declarado con abogado de oficio hace un rato. Que esta mañana le han amenazado en relación a su familia (tiene padre, madre y un hermano de 36 años), cuando la han interrogado.

Preguntada, si quiere ser reconocida, manifiesta que no. Se observa normocoloreada, está consciente, orientada en tiempo y espacio, lenguaje y discurso coherentes, porte tranquilo.

Leído el presente, se afirma, ratifica y firma con SS y doy fe.



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 3
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

PROCEDIMIENTO: D.P. 41/2011

INFORME MEDICO-FORENSE

Madrid a 4 de marzo del 2011.

Ante el Ilmo. Magistrado-Juez central de Instrucción y de mí, la Secretario Judicial, comparece el Médico Forense **D. JUAN- MIGUEL MONGE PEREZ**, quien Juramentado en Legal Forma dijo:

Que siendo aproximadamente las 9.50 horas del día de la fecha, me he personado en dependencias de la D.G.G.C. en Madrid, al objeto de reconocer a **BEATRIZ ETXEBARRIA CABALLERO**, con el siguiente Resultado:

Refiere que está bien, sí ah dormido, cenó un sándwich mixto y ha bebido agua, no ha querido desayunar.

Que no ha sufrido maltrato físico ni psíquico.

Preguntada, si quiere ser reconocida, manifiesta que no. Se observa normocoloreada, está consciente, orientada en tiempo y espacio, lenguaje y discurso coherentes, porte tranquilo.

Leído el presente, se afirma, ratifica y firma con SS y doy fe.



Two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is more fluid and cursive, while the one on the right is more structured and blocky. They are positioned below the text of the report.

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 3
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

PROCEDIMIENTO: D.P. 41/2011

INFORME MEDICO-FORENSE

Madrid a 4 de marzo del 2011.

Ante el Ilmo. Magistrado-Juez central de Instrucción y de mí, la Secretario Judicial, comparece el Médico Forense **D. JUAN-MIGUEL MONGE PEREZ**, quien Juramentado en Legal Forma dijo:

Que siendo aproximadamente las 19.05 horas del día de la fecha, me he personado en dependencias de la D.G.G.C. en Madrid, al objeto de reconocer a **BEATRIZ ETXEBARRIA CABALLERO**, con el siguiente Resultado:


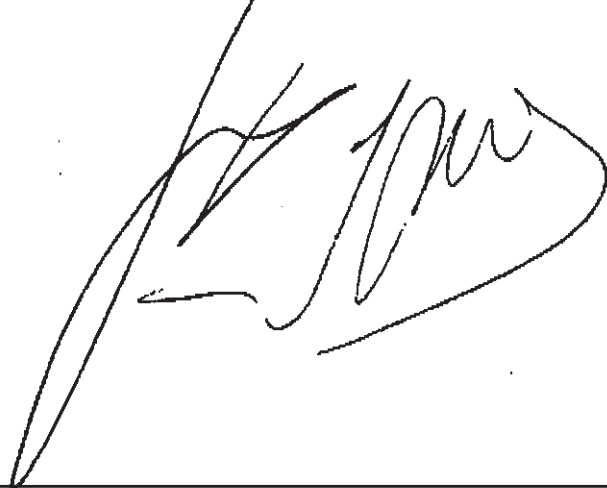
Refiere que está bien, ha tomado un poco de tortilla de patata y ha bebido agua. Que le ha bajado la regla y le facilitan medidas higiénicas apropiadas.

Que hace un rato le han propinado alguna colleja.

Preguntada, si quiere ser reconocida, manifiesta que no.

Se observa normocoloreada, está consciente, orientada en tiempo y espacio, lenguaje y discurso coherentes, porte tranquilo.

Leído el presente, se afirma, ratifica y firma con SS y doy fe.



Lo anteriormente fotocopiado está verificado fielmente con su original al que he dado fe y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente que firmo en Madrid, a 31 de Mayo de 2011

Jeste

ANEXO V

Declaración judicial

Iñaki Igerategi

Detenido en 2012



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
MADRID**

C/ GENOVA Nº 22

Tfno: 913970177/913973366

Fax: 913105581

NIG: 28079 27 2 2012 0000523

GUB11

DILIGENCIAS PREVIAS 22/12

DECLARACIÓN DE IMPUTADO

Nombre y apellidos: IÑAKI IGUERATEGUI LIZARRIBAR

Documento Nacional de Identidad: 72.443.244-Y

Naturaleza :

Fecha de Nacimiento : 13 de Agosto de 1969

Hijo de :

Domicilio : calle Aingurasutegi número 6-4º derecha de Andoain (Guipúzcoa).

Teléfono :

En Madrid, a veintitrés de Febrero de dos mil doce.

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece la persona arriba identificada asistida del Letrado DOÑA ATXARTE SALVADOR NAVARRO con carnet profesional número 6.158 del Ilustre Colegio de Vizcaya, quien previamente informado de sus derechos a guardar silencio, a responder únicamente a las preguntas que desee y a no declararse culpable, manifiesta lo siguiente a presencia del Ministerio Fiscal, asiste igualmente el interprete del idioma euskera ANA CALVO GONZALEZ con Documento Nacional de Identidad 44172931-M.

Que con carácter previo designa a la Letrada DOÑA ATXARTE SALVADOR NAVARRO con carnet profesional número 6.158 del Ilustre Colegio de Vizcaya, ratificando el escrito que en este acto presenta de designación de otros letrados para que ostenten su representación en el procedimiento.

Se le informa de la imputación que contra él se formula consistente en **PERTENENCIA A BANDA ARMADA**

A instancias del Magistrado manifiesta: que se afirma y ratifica en las declaraciones presentadas en la Guardia Civil.

Que ha colaborado con ETA puntualmente pero no ha pertenecido a ella sino que los únicos compromisos adquiridos han sido puntuales de colaboración en funciones de lo que le pidieran.

Que esos compromisos los adquirió con una chica que no recuerda el nombre pero está en su declaración ante la Guardia Civil y que reconoció fotográficamente, cuando se le indica el nombre de Oiana Garmendia manifiesta que no conoce el nombre.

341



Su relacion ha sido el buzoneo de cartas para exigir el impuesto revolucionario. Que efectivamente le dijeron que repartiera la zona en que buzoneara de San Sebastián para abajo porque había otra persona pero no sabe si esa persona era Otaño. Que ya no quiere continuar declarando.

A instancias de la defensa manifiesta: preguntado si le han realizado interrogatorio delante de abogados, manifiesta que si que ha declarado con Abogado de Oficio nunca con Abogado de confianza. Que le han preguntado aparte antes de declarar con Abogado de oficio en un cuarto con los ojos tapados y sin abogado. Que le presionaron en relación con sus hijas y con su mujer dandole detalles de haberles seguido, diciendole que tuviera muy claro que el declarante colaboraba y que si no les daba lo que querian que irian a por su esposa, por lo que ha declarado parte voluntariamente y parte presionado, bueno toda la declaración presionado. No siendo cierto aparte de las citas con Thierry que estuviera recogiendo información.

Por el imputado se manifiesta que no quiere continuar declarando.

Que el Fiscal quiere protestar ante la actitud de la Letrada pues el declarante interrumpe su declaracion para mirar las instrucciones de su Letrada la cual le gesticula con su cabeza diciendo que no ante ciertas preguntas.

Por la Letrada discrepa no habiendo interrumpido la declaración y siendo el gesto del declarante el normal después de haber sido detenido siendo natural que solicite asesoramiento letrado pues no lo ha tenido y continua sin tenerlo.

Leida la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Handwritten signatures and scribbles, including a large circular mark on the left and several illegible signatures in the center and right.

*Diligencia. he oído yo el reculario por lo más
combar que en la meridiente exche se hizo unificación
de la merencia de la intermitte Amo Calvo Comodor*

quien en ese momento se encontraba en Colombia
habiendo manifestado el consentimiento, no obstante,
su deseo de dudar un instante. Igualmente preve-
nir con respecto a lo referido al final del año
he solicitado la incorporación de documentación
relativa a la situación familiar y laboral del p.

